



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de abril de dos mil veinticuatro

REFERENCIA: ADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 31 05 018 2024 00051 00
DEMANDANTE: LUZ ENITH MADERA ARRIETA
KENDRY DEL CARMEN CRUZ MADERA
DEMANDADOS: PORVENIR S.A

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020 y la Ley 1322 de 2022, por lo que se devolverá la demanda para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, aclare la pretensión primera, en cuanto a indicar si la solicitud de reconocimiento de la prestación va encaminada solo para la señora LUZ ENIT MADERA ARRIETA o para esta y KENDRY DEL CARMEN CRUZ MADERA.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, subsane los yerros encontrados en la presentación de la demanda y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado DAVID ALONSO ORTIZ HERRERA, portador de la T.P. 165.411 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTA IMPORTANTE: Con la entrada en vigencia del nuevo aplicativo para el registro y radicación de procesos, esto es, el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL (SIUGJ), todos los memoriales posteriores a la presentación de la demanda deben ser radicados y registrados directamente por las partes en el referenciado sistema.

<https://siugj.ramajudicial.gov.co/principalPortal/inicio.php>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

XARS

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados 063 del 16 de abril de 2024
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

Firmado Por:
Alba Mery Jaramillo Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 56f689933ebaa263f1f84abc31bea64c1350a9e4f954be547655f2322949fc95
Documento generado en 15/04/2024 04:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>